



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0114 -2025-GRJ/GR

Huancayo, 10 ABR 2025

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTOS:

Con Reporte N° 066-2025-GRJ/OEC de fecha 13 de febrero del 2025 emitido por el Ing. Miguel Ángel Rivera Porras Presidente del Comité de Selección; Informe Técnico N° 365-2025-GRJ/ORAF/OASA de fecha 28 de marzo del 2025 emitido por el C.P.C. Juan Carlos Ramos Domínguez de la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Junín y recepcionado el 31 de marzo del 2025; Reporte N° 76-2025-GRJ/ORAJ de la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que reproduce la Opinión Legal N° 137-2025-GRJ-ORAJ de fecha 03 de abril del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de nuestra Carta Magna en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, en el Artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO nos habla sobre la Declaratoria de nulidad en su numeral 44.1 nos dice que el *Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, en el numeral 44.2 nos dice que el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior(...).*

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General en su numeral 1.16 del numeral 1 del citado artículo IV, en



GOBERNACION	
DOC. N°	0900 5320
EXP. N°	06048783



Gobierno Regional Junín



en el ámbito de la administración pública, se reconoce expresamente la vigencia del principio de privilegio de controles posteriores, según el cual, la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.



Que, con Memorando N° 839-2025-GRJ/GRDE de fecha 27 de febrero del 2025 el Ing. Miguel Ángel Rivera Porras Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Junín solicita Tercera Convocatoria para proceso de selección de la contratación del servicio de consultoría en general para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA DE VALOR DE CAFÉ EN 6 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SATIPO; SAN RAMÓN, PERENE, SAN LUIS DE SHUARO, PICHANAQUI Y EL DISTRITO DE CHANCHAMAYO DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI N° 2655420, en mérito al informe de análisis de declaración de desierto (formato 26).**



Que, con Reporte N° 066-2025-GRJ/OEC de fecha 13 de febrero del 2025 emitido por el Ing. Miguel Ángel Rivera Porras Presidente del Comité de Selección quien hace de conocimiento "que la etapa de formulación de consultas y observaciones del procedimiento de selección de adjudicación simplificada N° 257-2024-GRJ/CS – Tercera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la contratación del servicio de consultoría para el estudio de inversión – expediente técnico del proyecto: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA DE VALORES DE CAFÉ EN 06 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SATIPO, SAN RAMÓN, PERENE, SAN LUIS DE SHUARO. PICHANAQUI Y EL DISTRITO DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN CUI N° 2655420, ha culminado y precisarle que se han recepcionado 05 observaciones y 1 consultas a las bases del procedimiento de selección antes indicado**"



Que, mediante el Informe Técnico N° 365-2025-GRJ/ORAF/OASA de fecha 28 de marzo del 2025 emitido por el C.P.C. Juan Carlos Ramos Domínguez de la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Junín y recepcionado el 31 de marzo del 2025, quien concluye "A criterio de este despacho resulta viable continuar con los trámites administrativos, a fin que el titular de la entidad declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 257-2024-GRJ/CS se suscitó un error en la nomenclatura 1 siendo lo correcto 3, ya que es la tercera convocatoria de la contratación del servicio de consultoría para el estudio de inversión – expediente técnico del proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL**



Gobierno Regional Junín



DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA DE VALOR DE CAFÉ EN 06 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SATIPO, SAN RAMÓN, PERENE, SAN LUIS DE SHUARO, PICHANAQUI Y EL DISTRITO DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, debiéndose retrotraer hasta la etapa de la convocatoria, por los hechos y bases legal expuesto en el numeral 3 del presente informe”.



Que, el reporte N° 76-2025-GRJ/ORAJ de la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica que reproduce la Opinión Legal N° 137-2025-GRJ-ORAJ de fecha 03 de abril del 2025 emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Junín, concluye “Atendiendo al análisis precedente y a las normas invocadas resulta procedente que su Despacho declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 257-2024-GRJ/CS y retrotraer a la etapa de convocatoria conforme a las conclusiones y recomendaciones efectuadas por la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares en el Informe Técnico N° 365-2025-GRJ/ORAF/OASA”.



Que, es importante recordar que el numeral 44.1 del artículo 44° de la ley de contrataciones del estado, señala que: “que el tribunal de contrataciones del estado en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órganos incompetentes, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección; asimismo al numeral 44.2 del artículo 44° de la ley de contrataciones del estado indica que: el titular de la entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección. Por las causales previstas en el numeral 44.1 solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación”. En ese sentido, atendiendo a las conclusiones vertidas en el Informe Técnico N° 365-2025-GRJ/ORAF/OASA, emitido por el C.P.C. Juan Carlos Ramos Domínguez de la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional de Junín y recepcionado el 31 de marzo del 2025, considerando que se encuentra acreditada que contraviene las normas legales del procedimiento de selección y de la normativa de las contrataciones con el Estado; resulta procedente declarar la nulidad del procedimiento de selección: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 257-2024-GRJ/CS y retrotraer a la etapa de convocatoria conforme a las conclusiones y recomendaciones efectuadas por la mencionada Sub Dirección;



Estando a lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y por la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N.º 27902 y del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444; y, con la visación de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Desarrollo



Gobierno Regional Junín



Económico, la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, la Dirección Regional de Administración y Finanzas y la Dirección de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ésta última en mérito a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 257-2024-GRJ/CS-1**; convocada el 10 de marzo del 2025 que cuyo objeto es **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE INVERSIÓN - expediente técnico del proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA DE VALORES DE CAFÉ EN 06 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SATIPO, SAN RAMÓN, PERENE, SAN LUIS DE SHUARO. PICHANAQUI Y EL DISTRITO DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN CUI N° 2655420** y retrotraer el procedimiento hasta la etapa de convocatoria, conforme a las conclusiones y recomendaciones arribadas por la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Secretaria General remita copia de la presente resolución y de los respectivos antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin que adopte las acciones necesarias a efectos de determinar la responsabilidad a que hubiera lugar, de ser el caso, por lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares a efectos de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado; de igual forma notificar a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración y Finanzas y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 11 ABR 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL